

Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166 - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE INSERTAR OPCIONES FORMATO DE TEXTO REVISAR

Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles

projudad183@procuraduria...

Enviar Para... projudad183@procuraduria.gov.co; notificaciones@cauca.gov.co; juridicasedcauca@gmail.com

Asunto Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166

Adjunto Demanda 2016-00166.pdf (809 KB); Admisorio 2016-00166.pdf (136 KB)

Popayán, 24 de enero de 2017

Expediente N° 19001333300520160016600
Demandante JAMES ALIRIO CANENCIO
Demandado DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Por medio de la presente le estamos notificando personalmente el **auto admisorio de la demanda** y la **demanda** del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Advirtiéndole que de conformidad con el inciso 2° del artículo 197 del CPACA, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. Atentamente,


ESWAR ALONZO PEÑA LOPEZ
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin05ppn@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8222437 o al siguiente correo electrónico j05adminpayan@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Windows taskbar: 7:28 a. m., 24/01/2017

Retransmitido: Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166 - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Eliminar Responder Responder a todos Reunión Mover a: ? Al jefe Reglas + OneNote Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relaciones + Zoom

Eliminar Responder Responder a todos Reunión Mover a: ? Al jefe Reglas + OneNote Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relaciones + Zoom

martes 24/01/2017 7:23 a. m.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Retransmitido: Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166

Para jadmin05ppn@notificacionesrj.gov.co

Mensaje details.txt (434 B) Datos adjuntos sin título 00125.txt (17 KB)

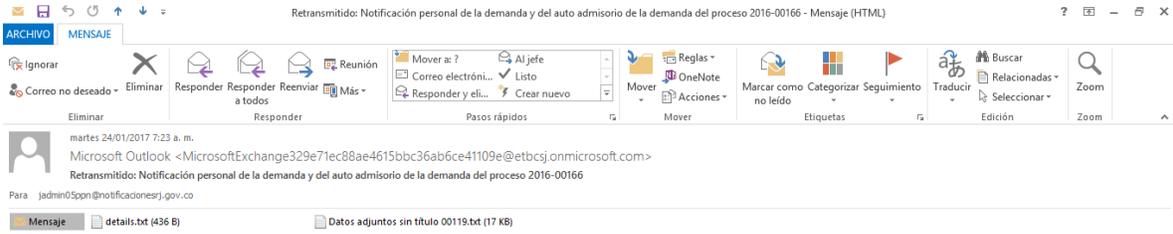
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridicasedcauca@gmail.com

Asunto: Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166

Microsoft Outlook Retransmitido: Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166

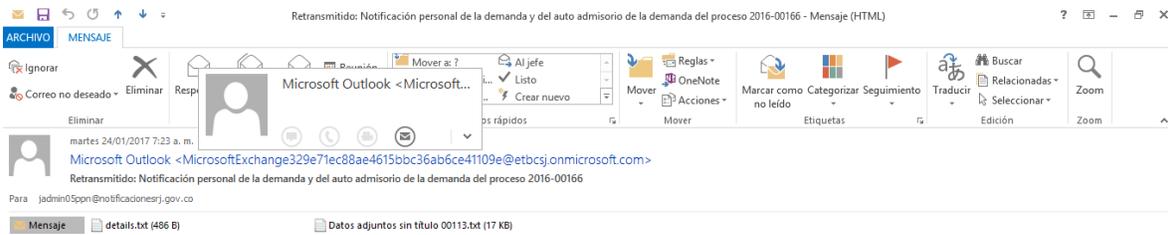
Windows taskbar: 7:30 a. m., 24/01/2017



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@cauca.gov.co

Asunto: Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

prociudad183@procuraduria.gov.co

Asunto: Notificación personal de la demanda y del auto admisorio de la demanda del proceso 2016-00166

Popayán, 24 de enero de 2017

Expediente N°	19001333300520160016600
Demandante	JAMES ALIRIO CANENCIO
Demandado	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, certifica que en la anterior captura de pantalla consta la notificación personal del **auto admisorio de la demanda y la demanda** al DEPARTAMENTO DEL CAUCA y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

EDWAR ALONZO PEÑA LOPEZ
SECRETARIO